

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.
Sección 3ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 2.ª clase de la Cárcel pública de la provincia de Bataan, dotada con el sueldo de 120 pesos anuales; el Excelentísimo Sr. Gobernador general, se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarla, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de diez días, que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 26 de Noviembre de 1895.—José J. Bolívar.

Parte militar

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día, Sr. Comandante del 72, Don Aniceto Gimenez.—Imaginería, otro del Provisional núm. 2, D. Manuel Torres Ascarza.—Hospital y provisiones, Provisional núm. 2, 3.º Capitan.—Vigilancia de á pié, Provisional núm. 2, 4.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
PRINCIPAL DE MANILA

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 15 de la Instrucción para recaudar las contribuciones directas y fijar las reglas de procedimiento contra los deudores á la Hacienda, puesta en vigor por R. O. núm. 892 de 25 de Octubre de 1887, he tenido á bien nombrar Comisionados de apremio de las contribuciones industrial y urbana á los individuos cuyos nombres se expresan á continuación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que transcurrido el plazo de tres días que señala el último párrafo del art. 22 de la Instrucción á que me refiero sin que los contribuyentes hayan presentado el recibo acreditativo de haber satisfecho sus débitos, se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á lo preceptuado en el art. 23 de aquel Soberano mandato.

Comisionados.

- Donado y Santa Cruz. . . D. Vicente Espósito.
- Donado, Calocan, Tambobo y Navotas. . . Domingo Martinez.
- Donado y Quiapo. . . Blas Cutarra.
- Donado y Quiapo. . . José Carvajales.
- Donado y Quiapo. . . Sixto Garcia.
- Donado y Quiapo. . . Tomás Miscolta.

Santa Ana, San Felipe Nery, S. Pedro Macati, Pasig, Pateros y Taguig. } Cosme de Guzman.

Pineda, Parañaque, Malibay, Laspiñas, Muntinlupa, Pandacan, Marikina, San Juan del Monte, San Mateo, Montalban y Novaliches. } Fernando Salvatera.

Manila, 25 de Noviembre de 1895.—El Administrador, Romero.

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los Curas Párrocos de Manila y arrabales que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de ocho á once de la mañana en los días laborables desde el dos al diez de Diciembre entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en la del mes siguiente.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el órden que á continuación se expresan:

—Día 2 de Diciembre entrante: Jubilados, Cesantes y Montepio de Gracia.

Días 3 y 4 de id.: Montepio Civil.

Días 5 y 6 de id.: Id. Militares y retirados del Resguardo de Hacienda.

Se advierte que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los días 7 y 9, y pasados los cuales serán dados de baja sus partidas en las respectivas nóminas y altas en las del siguiente mes.

Manila, 25 de Noviembre de 1895.—Angel Romero.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º Edificios.

Por decreto de 24 de Octubre último, el Excmo. 6.º Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ha dispuesto que el 16 de Diciembre del corriente año á las diez de la mañana, se celebre subasta para contratar la venta del edificio ruinoso que fué Administración de Batangas y el solar sobre que el mismo se halla enclavado, con el tipo de pfs. 2051'86 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital en el salón de actos públicos de esta Intendencia general y en la subalterna de la provincia de Batangas.

Manila, 15 de Noviembre de 1895.—El Sub-intendente, M. Sastron.

Pliego de condiciones que forma la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general, para vender en pública subasta y simultánea el edificio ruinoso que fué Administración de Ha-

cienda pública de Batangas, situado en la calle de Lucena de la misma provincia y el solar sobre que el mismo se halla edificado.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta y simultánea el edificio ruinoso que fué Administración de Hacienda pública de Batangas, y el solar sobre que el mismo se halla emplazado y que mide una extensión de 6171 metros cuadrados.

2.ª El tipo señalado para optar á la compra del referido solar y edificio ruinoso será de pfs. 2051'86 en progresión ascendente.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Batangas el día y hora que señale esta Intendencia general de Hacienda.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Para entrar en licitación se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de Batangas el 5 p/100 del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de pesos 102'59.

6.ª Este mismo depósito servirá como garantía hasta que trascurrido el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y extendida la correspondiente escritura de compra venta.

7.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Notario actuante anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de esta Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º con arreglo al modelo que se halla al final, y se expresará en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á realizar la compra de los inmuebles de referencia.

9.ª Conforme vayan presentándose los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna se hará la adju-

dicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique el solar y edificio ruinoso, satisfará el importe del remate en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación. Los citados bienes quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique tener satisfecho el total importe del remate.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Exmo. Sr. Intendente general de Hacienda después de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso administrativa.

14. Terminada la subasta el rematante endosará á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento del depósito que haya servido para licitar.

15. Serán de cuenta del rematante el pago del otorgamiento de la escritura y demás derechos á que dé lugar la tramitación del expediente.

16. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará á la aprobación de esta Intendencia general por la Sección respectiva.

17. Hecha la adjudicación definitiva se notificará al interesado.

18. En la ejecución y venta de los repetidos bienes en que se haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compra venta y á poner al comprador en posesión del solar y edificio ruinoso de que se trata.

20. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858 y demás disposiciones posteriores vigentes en la materia.

21. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del solar y del expediente resultante de la espesada en su titulación, según se consigna en la cláusula 1.a de este pliego, será nula la venta quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega á la 5.a parte.

22. El expediente en que consta la valoración del solar y plano correspondiente estará de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Sección hasta el dia de la subasta.

Manila, 30 de Septiembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de habita calle de núm. ofrece adquirir el edificio ruinoso y el solar sobre que el mismo se halla edificado que fué Administración de Hacienda pública de Batangas, situado en la calle de Lucena de la misma provincia, en la cantidad de pfs. . . . (en letra) con entera sujeción al pliego de condiciones respectivo.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de depósitos de esta Capital ó en la Administración de la citada provincia la cantidad de pfs. 102.59 importe del 5 p^o á que alude la condición 5.a del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

El Excmo. é lltmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 8 del actual ha dispuesto que el dia 16 de Diciembre del corriente año á las diez de la mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Albay subasta pública y simultánea para contratar la venta de la casa que ocupó la Administración de Hacienda pública de dicha provincia, el solar sobre que la misma se halla enclavada y otro terreno colindante con el tipo de pfs. 11405.80 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 15 de Noviembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón.

Pliego de condiciones que la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general forma para vender en pública subasta la casa y solar propiedad del Estado que ocupó la Administración de Hacienda pública de Albay y un terreno colindante al expresado edificio.

1.a La Hacienda vende en pública subasta una casa de fábrica de mampostería de piedra con cubierta de madera y palastro ondulado de hierro galvanizado en el estado en que se encuentra cuyo solar mide 2703 metros cuadrados y un terreno colindante con el edificio por Sur y Este.

2.a La venta de la casa, su solar y terreno referidos se efectuará bajo el tipo de pfs. 11.405.80 en progresión ascendente.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Albay el dia y hora que señale esta Intendencia general.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora marcada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a No se admitirá pliego alguno sin que el Notario actuante anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si faesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.o del art. 3.o del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de esta Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

6.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 10.o, expresándose en letra y guarismo la cantidad total que se ofrece por la finca y terrenos que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobre-escrito la correspondiente asignación personal.

7.a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable ser mayor de edad y haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la dispuesta en Real orden de 31 de Junio de 1883 la cantidad de pfs. 570.29 á que asciende el 5 p^o del valor total del tipo fijado para la venta.

8.a Este mismo depósito servirá como garantía hasta que haya trascurrido el plazo de diez dias desde la adjudicación definitiva en el cual debe quedar satisfecha por el rematante la cantidad importe del remate y extendiéndose la correspondiente escritura de compra venta.

9.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre escrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán al mejor postor haciendo el Presidente en alta voz la declaración competente á reserva de la aprobación definitiva de esta Intendencia general.

11. El licitador á cuyo favor se adjudique dicha finca y terrenos satisfará el importe del remate en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva.

La finca con el solar y terreno colindante quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el total importe del remate.

12. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

13. No se admitirán reclamaciones ni observa-

ciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante esta Intendencia después de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso administrativa.

14. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture la venta de la finca y terrenos á satisfacción de esta Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razón se elevará á la aprobación de esta Intendencia general.

16. Hecha la adjudicación se notificará en forma al rematante.

17. Cuando dicho rematante no cumplierse con las condiciones de la escritura ó impidiese que esta tuviese lugar en el término que se señala se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.o Condenación del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.o Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.o Que satisfará también los perjuicios que se hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecución y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesión de la finca y terrenos que se subastan.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitación del expediente serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

22. El expediente en que consta la valoración y plano de los bienes que se trata de enagenar estará de manifiesto en el Negociado respectivo de la Sección de Impuestos indirectos hasta el dia de la subasta.

23. Si se entablases reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida en los solares y casa y del expediente resulte que dicha falta ó exceso iguale la 5.a parte de la espesada en la cláusula 1.a de este pliego, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega á dicha 5.a parte.

Manila, 30 de Septiembre de 1895.—El Subintendente.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de habita calle de núm. ofrece adquirir una casa con su solar y un terreno colindante al mismo que se halla edificado que fué Administración de Hacienda pública de la misma provincia, situado en la calle de Lucena de la misma provincia, en la cantidad de pfs. . . . (en letra y guarismo) con entera sujeción al pliego de condiciones respectivo publicado para dicha venta.—Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 570.29 importe del 5 p^o á que alude la condición 7.a del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAY.

En 30 de Diciembre próximo se celebrará en el Ayuntamiento la 3.a subasta del arbitrio de la limpieza y limpieza de reses de Daraga, bajo el tipo de pfs. 1125 anuales en progresión ascendente de pfs. 3375 al trienio, con entera sujeción al pliego de condiciones respectivo publicado en la Gaceta de Manila correspondiente al dia 18 de Octubre de 1895.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Presidente se publica para general conocimiento.
Albay, 14 de Noviembre de 1895.—El Secretario,
Marcial Calleja.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
<i>Pueblo de Pasuquin.</i>	
D. Modesto de Luna.	D. Tito Evalio.
Nicolás Asedera.	
<i>Pueblo de Piddig.</i>	
D. Agapito Labayog.	D. Alvaro Tomás.
Atanasio Espiritu.	Adriano Agustin.
Anacleto Agcaoile.	Aquilina Toledo.
Antonio Raval.	Antonio Pascual.
Antonio Pascual.	Agustin de los Santos.
Antonio Zalazar.	Antonia Pal-laya.
Andrés de la Cruz.	Alejandro Remolacio.
Aniceto Racimo.	Agapito Aquino.
Atanasio Vicente.	Agapito Gerónimo.
Alvaro Agustin.	Agustin Julian.
Anacleto Nicolas.	Agapito Labayag.
Antonio Foronda.	Andrés Tolentino.
El mismo.	Apolinario Agustin.
Anacleto Agustin.	Antonio Guillermo.
Andrés Mariano.	Antonio Agcaoile.
Alejandro Calos.	Angel Miguel.
Agustina Nicolás.	Agustin Guya.
Antonio Baraoidan.	Acano Pasión.
Andrés Marqués.	Adriano Manuel.
Apolonio Salud.	Antonio Villaluz.

(Se continuará.)

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 187. de hurto se cita, llama y emplaza a Valentin Isidro de 25 años de edad, profesión criado, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 22 de Noviembre de 1895.—P. H., Ambrosio V. Fuentes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 176 que se sigue contra Domingo Mariano, por robo, se cita, llama y emplaza á la nombrada Joaquina que vive en la calle Sulucan, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 22 de Noviembre de 1895.—P. H., Ambrosio V. Fuentes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 186 de hurto, se cita, llama y emplaza á la acusada Juana Cruz natural de Bacolor, de doce años de edad, de profesión criada, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 21 de Noviembre de 1895.—P. H., Ambrosio Fuente.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 91 que se sigue contra Maximina García por estafa se cita, llama y emplaza á Macario Robles natural de S. Miguel vecino de Quiapo de 57 años de edad, de estado soltero de profesión industrial, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 23 de Noviembre de 1895.—P. H., Ambrosio V. Fuentes.

En virtud de providencia de 15 de los corrientes dictada por el Sr. D. José Lino Luna, Juez de Paz suplente de este distrito de Quiapo, en el juicio verbal civil seguido por D. José Prieto contra D. Protacio Mondejar y Aguilar, sobre cantidad de pesos, se saca á pública subasta los bienes muebles embargados al último y son los siguientes:

	Pesos	Cént.
Dos butacas de madera al parecer de narra de medio uso avaluada en.	2	50
Un sofá de bejuco en buen estado avaluada en.	2	75
Seis sillas de bejuco con espaldar de medio uso avaluada en.	3	00
Cuatro id. de madera al parecer de narra avaluada en.	2	00
Una silla pererosa de bejuco en buen estado avaluada en.	1	00
Una mecita de noche al parecer de narra de medio uso avaluada en.	0	50
Una mesa velador al parecer también de narra de medio uso en.	1	00
Una id. escritorio con dos cajoncitos de madera blanca en buen estado avaluada en.	2	00
Un tocador pequeño en buen estado avaluada en.	1	50
Una lámpara sistema fero en buen estado avaluada en.	2	00
Tres adornos de Japón para adornos en buen estado.	0	50
Seis cuadros con figurines en buen estado avaluada en.	1	50
Un catre de madera blanca de medio uso avaluada en.	4	00
Un lavabo de madera forma redonda de medio uso avaluada en.	0	50
Dos caquimomos de caña de Japón en buen estado avaluada en.	0	50
Suma total.	25	25

Los que quieren interesarse en la adquisición de dichos bienes muebles, acudan en la Sala Audiencia de este Juzgado, cito en la calle Dalumbayan núm. 38 (Santa Cruz) en que se verificará el remate el día Viernes 29 del actual á las 12 en punto de su mañana, advirtiendo á los licitadores que no se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes del avaluo practicado y el depósito de diez p^{os}.

Juzgado de Paz de Quiapo 21 de Noviembre de 1895.—El Actuario, Numariano Rodriguez Ulap.—V.o B.o Luna.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber: Que en la causa que instruyo por hurto bajo el núm. 2469 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Silvino de Castro, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas número 17 con el objeto de ser notificado en la sentencia recaída en la citada causa siendo apercibido que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales indio, soltero, de 26 años de edad de oficio cochero natural del pueblo de Malolos de la provincia de Bulacan y vecino que ha sido en el barrio de Gaga-

lagin de este arrabal en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de detenido á mi disposición en este Juzgado.

Manila á 22 de Noviembre de 1895.—Alberto Concellon.—El Escribano, Javier Carvallo.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por robo con homicidio señalado con en el núm. 110 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria por la cual, cito, llamo y emplazo á Benedicto Robles (a) Icto, Clemente Victorio y Balbino de los Santos, todos indios y domiciliados en el sitio de Labiran barrio de Bitas, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de responder á los cargos que contra ellos resultan del referido sumario siendo apercibidos que de no verificarlo así, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son el 1.o casado con Catalino, de unos 40 años de edad, natural de Malolos, el 2.o soltero de unos 26 años de edad, casquero natural de Malolos en Bulacan y el último casado con Felicia de 28 años de edad, jornalero natural de Hagonoy en Bulacan en el caso de ser habidos los conduciran en concepto de presos incomunicados a mi disposición en este Juzgado.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—Alberto Concellon.—El Escribano, P. Antonio Martinez.

por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del partido judicial de Binondo, dictada en las diligencias instruidas en este Juzgado á instancia del chino Si y Chiangco por lesiones, se cita, llama y emplaza á dicho chino, soltero de 24 años de edad de profesión tendero de Quinque, natural de Chincan Imperio de China domiciliado que fué de la calle Jaboneros del citado arrabal de Binondo, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado, para serlo remitido al Médico Titular de esta provincia, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Binondo y oficio de mi cargo á 22 de Noviembre de 1895.—F. Cafete.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo dictada en la causa núm. 6540 seguida en este Juzgado contra Victoriano Barba y otro por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido D. Calixto de los Reyes, indio, soltero de 27 años de edad, natural de Masbate provincia de Milagros vecino de este arrabal de Binondo y empadronado en la Cabecera núm. 18 del gremio de Naturales de dicho arrabal y Conserje que ha sido del Casino Militar, á fin de que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado para serle notificado de la Real Ejecutoria recaída en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término que se publicará en la Gaceta oficial de esta Capital, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Binondo 23 de Noviembre de 1895.

Don Antonio López Oliva, Juez de 1.a instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Santiago Maines que se fugó en la Brigada prisdial de Iligan en 16 de Abril último, cuyo reo es indio de 23 años de edad, natural de Bangar provincia de la Unión vecino de Pozorrubio de esta, soltero, jornalero con instrucción es de estatura y cuerpo regulares, cara larga, pelo cejas y ojos negros, barbi lampiña, color moreno, nariz chata, boca regular, frente idem tiene dos cicatrices en la región parietal una visible y otra invisible tiene dos lunares una encima de la laringe izquierda y otra encima del labio superior izquierdo y es hijo de Francisco y de Petra Domondon ya difunto el primero para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente del de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á sufrir la pena impuesta al mismo por real Ejecutoria recaída en la causa núm. 10337

